

de desdogmatizar y de problematizar los fenómenos jurídicos. Sé bien que pedagógicamente es más fácil un categórico catecismo jurídico (lo que Flour denomina «*mémento*»), pero creo que toda simplificación ofrece una imagen falsa y deformada de la realidad.

Al examinar las diversas instituciones, Flour y Aubert muestran los factores de todo tipo (sociológicos, económicos...) que inciden sobre las mismas, lo que es muy conveniente para comprender mejor este sector del ordenamiento jurídico, que se encuentra en constante evolución. Siguen así una orientación que es afirmada por la doctrina francesa más autorizada (Ripert, Savatier, Carbonnier...). Piénsese que el Derecho de obligaciones está casi todo él construido sobre unas bases económicas que son distintas de las que hoy en día tenemos frente a nosotros. Así, por ejemplo, la contratación por adhesión ha adquirido una importancia extraordinaria, lo cual, desde luego, era inimaginable para el legislador del siglo XIX.

Concluimos esta nota, que necesariamente es breve, debido a lo mucho y bueno que puede decirse sobre esta obra fundamental, señalando que constituye una valiosísima aportación en un campo, que como se ha dicho recientemente, todavía no está suficientemente esclarecido, aunque otra cosa superficialmente se crea del Derecho de obligaciones. Esperemos con interés la publicación del volumen tercero de la obra, en el que se abordará la problemática jurídica de la relación obligatoria.

ANTONIO CABANILLAS SÁNCHEZ,
*Profesor de Derecho Civil
 de la Universidad Autónoma de Madrid*

TRAVAUX DE L'ASSOCIATION HENRI CAPITANT: «La protection de l'enfant». Journées Egyptiennes. Tomo XXX. París, 1981. Un volumen de 702 páginas.

Al coincidir con el «Año Internacional del Niño» (1979), la «Asociación Henri Capitant» celebró sus jornadas en Egipto sobre el tema referente a la protección de la infancia. Las diversas contribuciones realizadas por sus miembros internacionales, de diferentes países, han versado especialmente sobre los ámbitos del «Derecho de familia», del «Derecho penal», del «Derecho social» y del «Derecho público»; después son recogidas conjuntamente en este volumen que contiene las ponencias dentro de cada ámbito.

En primer lugar, figura el breve discurso del entonces Presidente de la República Egipcia, Anonar el Sadate, donde destaca las contribuciones normativas realizadas por su gobierno en torno a la infancia y la protección de la familia, además de agradecer a los participantes esta colaboración internacional tan humana. Le sigue otro texto del breve discurso del ministro de Asuntos sociales, la doctora Amal Osman, en el que pone de relieve los principios humanos y universales para la protección del menor dentro de la variedad de costumbres y hábitos familiares de los diversos países.

La primera parte de este volumen recoge las ponencias correspondientes al «Derecho de familia», cuyo ponente general, el profesor El Badrawi, desta-

ca el concepto de infancia, la protección al niño en las sociedades contemporáneas y a la familia como el centro protector y de formación del niño, donde precisamente destaca distinguidamente la posición de nuestro querido colega el profesor Rico Pérez. A continuación se recogen las ponencias sobre la protección de la infancia realizadas por los juristas de la nación belga, canadiense, española, egipcia, francesa, griega, italiana, libanesa, luisiana, luxemburguesa, holandesa, polaca, portuguesa y suiza.

La segunda parte se refiere al ámbito penal de la protección a la infancia, cuya ponencia general es a cargo del profesor Hosni, Decano de la Facultad de Derecho de el Cairo, donde pone de relieve los aspectos fundamentales que se hacen en las contribuciones presentadas en las ponencias de los diversos países: la protección al menor, víctima de una infracción de la ley penal, y el trato protector al niño que cae bajo la influencia de factores criminológicos y es autor de una infracción.

La tercera parte contiene las ponencias que estudian el «Derecho social» de la infancia y la ponencia general corre a cargo del profesor Bois, de las Universidades de Neuchâtel y de Ginebra, donde expone las generalidades sobre las primeras medidas de protección a la infancia respecto al trabajo; además, define lo que ha de entenderse por infancia, su formación profesional, la edad para el trabajo, la enfermedad, el accidente, la invalidez y la infancia como causa de contribución a prestaciones.

Por último, se estudian los aspectos de «Derecho público» de la infancia, cuya ponencia general elabora el profesor Moderne, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Pau, el cual, se pregunta cómo proteger al niño y sobre las cuestiones que plantea la incerteza de la protección constitucional del menor (la de su protección directa, el derecho a la salud, a la instrucción y a la cultura), las insuficiencias de la protección administrativa sobre la infancia (la poca coordinación de los organismos de su protección, la coexistencia de instituciones públicas y privadas) y la selectividad de las intervenciones en favor del menor (prestaciones generales y especiales).

Con las ponencias belga, canadiense, francesa, griega, italiana, la de luisiana y la portuguesa se concluye este magnífico volumen sobre un tema monográfico de tanta actualidad como de atención por parte del jurista.

José BONET CORREA

INTERNATIONALES INSTITUT FÜR RECHTS- UND VERWALTUNGSSPRACHE: «Staats-und Verwaltungsorganisations (Deutsch-English). Civil Service Organisations (German-English)». Köln, Berlin, Bonn, München, 1981. Carl Heymanns Verlag KG. Un volumen de 160 páginas.

El «Instituto Internacional para la Terminología Jurídica y Administrativa» de Berlín, dirigido y fundado con gran maestría por el muy ilustre doctor Alexander Lane, desde hace años, cumple una función muy importante dentro del ámbito jurídico comparado, al haber conseguido reunir unas comi-